



Quarenta inscripciones.

Dos

Una

SELLO QVARTO, QVARTO
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

1802
2/7

Yo, D. Lorenzo Sol Ducipo vecino del lugar
de Beaducedo en este concejo anterior en la me-
jor forma q' haia lugar en dho digo q' en el sitio
llamado de Juan Gardán, tengo un cortin llamado
de con este nombre, y otro a la inmediacion llamado del
Calle de los Corros, sito el primero en el camino a
lugar del Pueblo, y el segundo en la demarcacion,
sin que en el intermedio de estos notase hasta au-
ora algunos, ni aun caberlos sueltos; pero a pocos
dias a esta parte observé q' en dho intermedio de
mis cortines y en la misma canal, se hallaron
quatro Casas, las tres con abejas, y la una des-
capada, sin q' pudiese averiguar ni entender
que tenian dueño fijo, pues antes bien no pa-
rece regular ni apenas posible se hubiesen puesto
en el referido sitio sin defensa y enojoso perni-
cio; por lo q' y segun las R. C. ordenes de
los autos anteriores, se hallan comprendidas
en ellas las colonias y portales las de
nuncio a Uno sin perjuicio de otra qual-
quiera accion q' subsiguientemente se pida
corresponden segun lo q' vaia ocurriendo, para
cuyo tiempo la Real Audiencia en caso necesario

Ala pida y suplico q admitiendo
esta denuncia, se haga levantar inmediatamente
de aquel sitio las citadas Colmenas, disponien-
do de ellas con arreglo a las Reales Ordenes
circulares de Cienas mortuorias, con presen-
ta q. hago en otro caso de disponer yo de ellas
como perjudiciales a mis cortines a lo que
se duen presumir como mas cercanas a ellos
q. otros; Pues asi es a Na q. pida con fortas juro
lo necesario doy q. expreso el Pedom. q. mas
los sea V^a Lin^{da} Mem^{oria} Flores

Auto:

Depositense por aora y sin perjuicio las casas
y colmenas que se delatan con formal entrega
de ellas al Depositario, y echo se proceda con a-
rreglo a la Real orden de Mortuorios y direc-
cion de Asesor si fuere necesario: Dⁿ Gabriel
de Victoria Ladrón de Suevoa, Juer Noble y
Justicia ordinaria de este Correo de Atlande
lo manda y firma en el lugar de Benduredo
del y Julio dos mil ochocientos y dos años
de que yo el Escribano de Numero y Ayunta-
miento doy fe =

Gabriel
Victoria

Antem.

Roxenas Ant. Sol
D. D. Lucipo

Deposito:

En el sitio que llaman el Pozo, terminos del lugar

Causas y por se como en 2. de Julio de este año se ocurrió
 con Pedimento en forma ante el Excmo. y Noble Consejo de
 D. Gauciel de Victoria, promi. o.icio, por parte de D. Josef
 Lorenzo del Aguado de uno de los señores de el, exponiendo
 En sus oraciones tener un congo p.º de suyo, llamado
 de Juan Pardo, y otro ala inmediacion nombrado
 de los Conos, y que en el intermedio de ellos depositos
 de la enajenada havia observado que en el mismo
 Canal se hallaban a Capas, lastado con Abas
 y la una de ocupada sin que pudiese averiguar
 tubieren dueño fijo, denunciandolos por vienes
 mortuorios, y para p.º de suyo por Auto del prop.
 da de remanentia de, por parte por havia y sin
 p.º de suyo las capas y almenas que se hallaban
 confirmadas en el de el de la deponitacion, y echo
 se, procedia con arreglo al dicho orden de mortuor
 cos, y direccion de Aheron, si fuese necesario. Egeu
 tore el Deposito en el dia 3. de dicho mes, y en el mis
 mo compareció ante el Excmo. y Noble Consejo de
 D. Boran, vecino del lugar del P.º de suyo, exponi
 endo qualas de la Comandancia y una capa de suyo
 y como tales las demandaba, que pedia, y en
 tubieren vago a su favor, estimore así, y luego el
 propio dia compareció. Demandando dar, vecino del lugar de
 el P.º de suyo, exponiendo ver raga la una de las tres comen
 das, y remanentia en el de el, con el que haya a de respon
 der de ella, por se, y demandando, verificandon la comendacion de la

nida obligan sus personas y vienes havidos y
 por haver; dan poder a las Justicias de S. M. p.
 que a ello les apremien por todo rigor de dño
 como por sentencia definitiva pasada en juz
 gado y consentida; Renuncian su propio fuero,
 y domicilio, y las demas leyes o fueros en su favor
 con la general, y dños de ella en forma, y lo firmo
 su mdo, con otro D.º Josef, y por el Boran que

[illegible]

lo manda y firma en el lugar de su señoría
el y Julio dos mil ochocientos y dos años
A que yo el Escribano de Numero y Ayunta-
miento doy fe = Antem.

Gabriel
Victoria

Antem.
Sonando Ant. Sol
Queipo

Deposito:

En el sitio que llaman el Pozo, texminos del lugar

Del Provo, parroquia de S.ⁿ Martin El Valledor de
este Conesepo de Allande à tres dias del mes de Julio
de mil ochocientos y dos: su m^{do}, para poner en exe-
cucion lo mandado en el auto precedente, con asis-
tencia de mi C^{no} El Alguacil Juan Rodriguez, y
de otras personas que se expresaran se constitu-
yo en el referido sitio, y en el entre los ganos, re-
tamas, y maleras se reconocieron tres casas de la
una parte de la carcaba, las dos con abejas, y la
otra vacia; y de la otra parte de d^{ha} carcaba o-
tra casa, tambien con abejas, todas ellas de ma-
dera, sin reconocerse alli mas edificio echo de
nuevo que los arientos de las citadas casas y col-
menas, las quales puso en Deposito por ahora y
sin perjuicio en poder de D.ⁿ Josef Lorenzo Sol
Jueipo, denunciante, y de Domingo de la Brana
vecinos del lugar de Benduredo de este Conesepo,
los quales estando presentes mancomunada-
mente se entregaron en ellas de que doy fe, y
se obligaron à tenerlas de pronto y manifesto, y
de entregarlas en ser, y en su defecto de pagarlas
por su justo valor siempre y quando que por d^{ho}
señor Jueipo u otro que lo sea competente se les man-
de à ley de Deposito Real y en forma, y vasa la pena
de tal, para lo qual vasa la mancomunidad refe-
rida obligar sus personas y vienes havidos y
por haver; dan poder à las Justicias de S. M. p.
que à ello les apremien por todo rigor de d^{ho}
como por sentencia definitiva pasada en juz-
gado y consentida; Renuncian su propio fuero,
y domicilio, y las demas leyes o fueros en su favor
con la general, y d^{ho} de ella en forma, y lo firmo
su m^{do}, con d^{ho} D.ⁿ Josef, y por el Brana que



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DJS.

dice no saber un testigo y lo fueron presentes Do-
mingo Sol; Domingo Mender de la Huia; y Juan
Martiner todos vecinos del dho lugar de Ben-
duredo, a quienes y Depositarios conozco de todo
lo qual doy fe =

Gabriel
Vitoria

Soy testigo

Juan martiner
de la Huia y morador

Fest. y anuvers.
Domingo, Ant.
Mendez de la
Huia
Antem.

Lorenzo Ant. Sol
D. Lucio

En este estado, y referido lugar de Benduredo, y dia com-
parecio a la presencia del mrd, y mi Escriuano Angel
Sol Volano vecino del dho lugar del Provo, expresando
que las dos colmenas y una casa que refieren estos
autos que estavan juntas. El una parte de la Carca-
va del Pozo, exan ruyas y como tales las demandava, q.
pedia se le entregasen vazo de fianza, que visto por su
mrd, y de que algunas personas extrajudicialmente le
aseguraron ser ciento, mando se le entreguen, y en su
conueniencia dio por su fiador a Juan Martiner de la
Huia vecino de este lugar de Benduredo, que estando pre-
sente dió se constituyera, y constituyó por tal fiador
el dho Angel, quien no volverá a poner otras colme-
nas en el referido sitio, y que saliendo cora en contrario
las restituirá, para lo que hace de causa y negocio age-
no suyo propio, y para que quede firme renuncia
las leyes que le favorecen en este caso, y asi cumpli-
miento obligar su persona y vienes presentes y fu-
turos habidos y por haver, poderio de Justicias, Clau-
sula quarentigia, Renunciacion de todas leyes, y la



Qua ebra ingruenda.

Tres

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MAR AVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

general y dñs & ella en forma: Añilo digeron, otorgaron y
firmaron con su mñd, siendo testigos Dñ Manuel Pachó ver.
& Baldeño; Dom. Ant. Loper ver. & Muxias; y Juan Gómaler
& Est. Millano todos & este Conesep, a quienes conozco. Ip.
que con te se pone por diligencia & que doy fe =

Gabriel
Victoria

Angel Sol volador, Juanamartinez

Donenzo Ant. Sol
Queipo

Inmediatamente hize saber al Depositario Dñ Josef Sol en-
treque a Angel Sol ver. & el Provo las casas y colmenas que
refiere la diligencia anterior en su persona, que dñs estaba
pronto sin perjuicio & en dñs, doy fe =

Queipo

Dicho dia y en el lugar & Benduredo compareció a la
presencia & su mñd, y mi Escribano Bernardo Diaz
vecino & el citado lugar & el Provo exponiendo que era
suya la colmena que estaba sola & la otra parte &
la Carcava que refieren estos autos, que visto por su
mñd. mandó se le entregue inmediatamente con tal
que haya & responder & ella siempre que se le mande
verificandose lo contrario & lo que dice; y que no la
buelva a colocar en el referido sitio & el Pozo; y estando
presente el Dñ Josef Sol, Depositario se le hizo saber p.
que entregue al Dñs dñs Colmena, que dñs estaba
pronto por mandarlo su mñd, quedando libre & el
Deposito en el y en Domingo Braña constituido. L
para que así resulte su mñd lo mandó poner por dili-
gencia que firma, y firmo & que doy fe =

Gabriel
Victoria

Donenzo Ant. Sol
Queipo

Imagines de fidei divinae

de Jure. Gardat

100

1840

॥ श्री गणेशाय नमः ॥

1877

1870

1890-1891

1844

1847

എന്നിവിടെ പരിശോധിക്കുക. 1997-1998

Page 3 of 3

1891

6th letter, the same box

[illegible]

in Vienna, 1848.

18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 8

18-11-1934

Compton, Dec 30 1914

198 7473 7/11/1987

of the same kind.

1892

1870